

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendiendo hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 341.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

Circular número 80.

Según me participa el Alcalde de Villalba del Alcor, en la tarde del día 13 del actual fué muerto un toro, cuyas señas se citan á continuación, por el Guarda-jurado del Monte Carrascalejo, de aquel término, sin que se sepa quién sea su dueño, por lo que he dispuesto hacerlo público por la presente circular á fin de que llegando á conocimiento del que se crea con derecho á ello, se presente á recoger en la Alcaldía del Villalba del Alcor los restos y el importe, una vez identificada la propiedad.

Señas.

Un toro, 6 años, capa roja oscura, asta corva, con señas en el testuz de haber trabajado, bragado y con un lunar en la cinchera.

Valladolid 16 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Ebaldo de Ispiazu.

Talon núm. 147.

AYUNTAMIENTOS.

CIRCULAR NÚMERO 81.

En el día de la fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente y el recurso de alzada promovido por D. Policarpo Martin Forcat, vecino de Pollos, contra la providencia de este Gobierno de 24 de Febrero último por la que, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, se declaró nulo y sin ningun valor el acuerdo tomado por el Ayuntamiento del expresado pueblo nombrando á aquel Secretario del mismo.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado.

Valladolid 16 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Ebaldo de Ispiazu.

NUM. 321.

Administración Subalterna de Hacienda de Villalon.

Arriendo de fincas pertenecientes al Estado.

En virtud de lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes, se sacan para su arriendo en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado radicantes en término municipal de Villalba de la Loma, Melgar de Abajo y Villalon, cuyo remate tendrá lugar el día catorce de Abril próximo á las doce en punto de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administración subalterna.

Beneficencia.—Un quignon de trece tierras en término de Villalba de la Loma, procedentes del Hospital de Arbas del Puerto.

1.^a Una tierra al pago de Casasola, de 3.^a calidad; linda O. Cabildo de San Vicente, P. Toribio Canillas M. camino de Carrevega y N. tierra del Hospital; su cabida es de dos hectáreas treinta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas.

2.^a Otra al camino de Carresanmartin, de 2.^a calidad; linda O. tierra del señor Buitron; P. Capellania de Juan Vela; M. camino del Pago y N. señor de Buitron; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

3.^a Otra al pago de Carclancha, de 3.^a calidad; linda O. y N. Froilan Mañueco; M. señor de Villahamete y P. señor Mañueco; su cabida es de diez y seis áreas y once centiáreas.

4.^a Otra tierra á las eras de Arriba y camino de Sahelices, de 1.^a calidad; linda O. Manuel Pisonero, M. era de Eusebio Pisonero, P. tierra de Miguel Castañon y N. Domingo Garzon; su cabida es de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta centiáreas.

5.^a Otra al pago de Mondrigo, de 3.^a calidad; linda O. Santos Pérez, M. D.^a Josefa del Corral y P. y N. Juan de la Viuda; su cabida es de cuarenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas.

6.^a Otra al pago del Roal, de 3.^a calidad; linda O. señor de Cáceres, M. Teresa Pisonero y P. y N. tierra del Aniversario de Robles; su cabida es de treinta y cuatro áreas y veintitres centiáreas.

7.^a Otra al Pradode Arriba, de 3.^a calidad, linda O. camino de Monasterio; M. D.^a Josefa del Corral, P. señor de Villahamete y lo mismo al N.; su cabida es de cincuenta y nueve áreas y noventa centiáreas.

8.^a Otra á la Requijada; linda O. Teresa Santos, M., P. y N. tierra que fué de la Encarnacion de Mayorga; su cabida es de cuarenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas.

9.^a Otra al camino del Mondrigo, de 3.^a calidad; linda O. y M. con dicho camino y P. y N. tierra que fué del cabildo de San Vicente; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

10.^a Otra á los Hondones, de 3.^a calidad; linda O. camino de Becilla, M. senda de San Juan y P. y N. tierra que fué de la Encarnacion de Mayorga; su cabida es de cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas.

11.^a Otra á la Loma, de 3.^a calidad, linda O. Juan Antonio Perez, P. y N. señor de Buitron y M. D.^a Josefa del Corral; su cabida es de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas.

12.^a Otra al pago de Merturas de 2.^a calidad, linda O. tierra que fué de San Benito, P. tierra de Rosa Santa Marta, M. camino de Carrévega y N. raya de Sahelices; su cabida es de dos hectáreas, veinte áreas y cincuenta y tres hectáreas.

13.^a Otra á la raya de Sahelices, de 3.^a calidad; linda O. Tomás Perez, P. San Pedro Martir, M. Domingo Garzon y N. raya de Sahelices; su cabida es de una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en ciento veinte pesetas.

Beneficencia.—Otro quignon de diez tierras en el mismo término y de igual procedencia que el anterior.

1.^a Una tierra á las Sardongras, de 2.^a calidad; linda O. tierra de herederos de D. Domingo Garzon, M. Manuel Pisonero y Agustín Carrillo, P. Garzon y N. Antonio Lopez; su cabida es de una hectárea, noventa y una áreas y noventa y tres centiáreas.

2.^a Otra al Junquero del camino de Sahelices, de 2.^a calidad; linda O. Jerónimo del Pozo, M. Carrevega, P. camino de Sahelices y N. señor de Villahamete; su cabida es de sesenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas.

3.^a Otra al Teso de Malnombre, de 3.^a calidad; linda O. y M. camino de Sahelices, Poniente tierra de Julian del Pozo y N. herederos de Domingo Garzon; su cabida es de una hectárea noventa y seis áreas y ochenta y seis centiáreas.

4.^a Otra al camino de Sahelices de 1.^a calidad; linda O. camino del pago, M. Santos Lopez, P. Manuel Pisonero, y N. Francisco Panero; su cabida es de cuarenta y una áreas y veinticuatro centiáreas.

5.^a Otra al camino de Sahelices, de 2.^a calidad; linda O. huerto de Matias Perez, M. plantío de Domingo Garzon; P. huerta de Antonio Pisonero y N. calle pública titulada dicha tierra la Alameda; su cabida es de

treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

6.^a Otra al pago de Valdemontorio, de 3.^a calidad; linda O. tierras de Matías Perez, Mediodía camino de Oteruelo, P. Policarpo Perez, y N. herederos de Lorenzo Torres, su cabida es de una hectárea, sesenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas.

7.^a Otra al camino de Sahelices, de 3.^a calidad; linda O. camino del pago, M. Carvega, P. Benito del Pozo y N. raya de Sahelices, su cabida es de dos hectáreas treinta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas.

8.^a Otra al pago de la Alameda, de 3.^a calidad; linda O. Esteban Mañueco, M., P. Ecoquiel Paz y N. reguera, su cabida es de diez y siete áreas y nueve centiáreas.

9.^a Otra al pago de Vadrogal, de 3.^a calidad; linda O. tierra de Juan García, M. herederos de Domingo Garzon y P. y N. Antonio Lopez; su cabida es de sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas.

10.^a Otra al pago de la reguera de las Piedras, de 2.^a calidad; linda O. camino de Gordaliza, M. tierra de Ecequiel Paz, P. herederos de Baltasar Perez y N. señor de Villahamete; su cabida es de una hectárea, sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en ciento veinte pesetas.

Beneficencia.—Un quignon de ocho tierras en el mismo término é igual procedencia que el anterior.

1.^a Una tierra al pago de Merturas, de 3.^a calidad; linda O. Iglesia de Cabezon, M. camino de Carvega y P. y N. pradera de Merturas; su cabida es de quince áreas y nueve centiáreas.

2.^a Al pago de los Urones ó Uronas, de 3.^a calidad; linda O. reguera del pago, M. tierra de Juana Pérez, P. camino de Carresierro y N. tierra que fué del Hospital de Mayorga; su cabida es de una hectárea, setenta y una áreas y diez y nueve centiáreas.

3.^a Otra al pago de Arriba, de 3.^a calidad; linda O., M. y N. tierra de D. Domingo Garzon y P. pradera de Juan Manuel Rodríguez; su cabida es de treinta y seis áreas y treinta y tres centiáreas.

4.^a Otra al pago de la Recorva, de 3.^a calidad; linda O. tierra que fué de la Rectoría, P. tierra de Francisco Panero, y N. Isidro Galeguillos y M. tierra de la Encarnacion; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

5.^a Otra al pago de Montesinos, de 2.^a calidad, linda O. y N. D.^a Josefa del Corral, M. Nicomedes Gonzalez, P. Angel Castañon; su cabida es de cuarenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas.

6.^a Otra al pago del Beato, de 3.^a calidad, linda O. y M. Juan Antonio Pardo, y P. y N. Ramon Fernandez; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

7.^a Otra al pago de las Lagunas, de 2.^a calidad, linda O. Domingo Garzon, M. camino de Mayorga y P. y N. tierra que fué del Hospital de Mayorga; su cabida es de dos hectáreas, treinta y una áreas y nueve centiáreas.

8.^a Otra al pago de Carrecastrillo, de 3.^a calidad, linda O. D.^a Josefa del Corral, M. Pedro Moreno y P. y N. sendero del pago.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en sesenta y dos pesetas.

Beneficencia.—Quignon de veintidos tierras en término de Villalba de la Loma, procedentes del Cabildo de la Encarnacion de Mayorga.

1.^a Una tierra al pago de Carremercado de 1.^a calidad, linda O. Lorenzo Torres, M. herederos de Domingo Garzon, P. Benito del Pozo y N. camino del pago; su cabida es de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas.

2.^a Otra al pago de Montesinos, de 3.^a calidad, linda O. Antonio Pisonero, M. Sr. de Villahamete, P. Miguel Castañon y N. tierra de Buitron, su cabida es de cuarenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas.

3.^a Otra al pago de Bradogal, de 3.^a calidad, linda O. camino de Castroponce, M. Manuel Mañueco, P. Santos Perez y N. herederos de Domingo Garzon, su cabida es de dos hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas.

4.^a Otra al pago de la Hojica, de 3.^a calidad, linda O. y M. herederos de Domingo Garzon, P. Santos Perez y N. D. Miguel Mañueco; su cabida es de cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas.

5.^a Otra al pago de San Gil, de 3.^a calidad, linda O. Antonio Pisonero, M. Bernardino Moncada, P. dicho camino y N. tierra de Buitron, su cabida es de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas.

6.^a Otra al pago de la Recorva, de 2.^a calidad, linda O. tierra de la Rectoría, M. camino de Mayorga, P. Toribio García y Norte Francisco Panero, su cabida es de una hectárea, treinta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas.

7.^a Otra al Teso de la Horca, de 3.^a calidad, linda O. Santos Perez, M. herederos de Domingo Garzon y lo mismo al P., y N. Antonio Lopez, su cabida es de dos hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas.

8.^a Otra al pago de las Eras de Arriba, de 2.^a calidad, linda O. camino de Carresierro, M. Carresanmartín, P. tierra de Rectoría y N. Antonio Lopez, su cabida es de dos hectáreas, diez áreas y nueve centiáreas.

9.^a Otra á las Quintanas, de 2.^a calidad, linda O. y M. Santos Lopez, P. tierra de Santos Toribio y N. Francisco Mañueco, su cabida es de setenta y cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas.

10. Otra al pago de Valdelilla, linda O. y M. tierra del Sr. de Villahamete, P. Manuel Pardo y N. camino de Becilla, su cabida es de una hectárea, setenta y siete áreas y diez y nueve centiáreas.

11. Otra á la Fuente del pueblo de 1.^a calidad, linda O. herederos de D. Miguel Castañon, M. y P. Manuel Pisonero y N. Eusebio Pisonero, su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

12. Otra al pago de las Suertes, de 2.^a calidad, linda O. y M. Lorenzo Pisonero, y P. Felipe Ferreras y N. Froilán Mañueco, su cabida es de una hectárea, diez áreas y noventa y ocho centiáreas.

13. Otra al pago de Valdelilla, de 3.^a calidad, linda O. José Pisonero, M. herederos de Miguel Castañon, P. Sr. de Villahamete y N. herederos de Eusebio Perez, su cabida es de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas.

14. Otra al pago de San Gil, de 3.^a calidad, linda O. herederos de Miguel Castañon, Mediodía tierra de Buitron, Poniente herederos de Eusebio Pisonero y N. Manuel Pisonero, su cabida es de una hectárea setenta y siete áreas y veinte centiáreas.

15. Otra al pago de Colago, de 3.^a calidad, linda O. y N. Matias Perez, M. camino de Carrevega y P. Antonio Lopez, su cabida es de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas.

16. Otra al pago de Beato, de 3.^a calidad, linda O. Benito del Pozo, M. tierra de Rafael Perez, P. capellanía de Juan Vela y N. camino de Carrevega, su cabida es de una hectárea, setenta y una áreas y diez y nueve centiáreas.

17. Otra al pago de la Requejada, de 3.^a calidad, linda O. José Travesi y lo mismo al N. y M. herederos de Lorenzo Torres y P. tierra del Sr. Villahamete, su cabida es de setenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas.

18. Otra al pago de Valdelilla, de 3.^a calidad, linda O. Emeterio Panero, M. y P. tierra del Sr. Villahamete y N. Francisco Panero, su cabida es de una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas.

19. Otra al pago de Carremercado de 3.^a calidad, linda O. tierra de Manuel Pisonero, M. camino de Mayorga, P. tierra del Sr. de Villahamete y N. Sr. de Buitron, su cabida es de una hectárea, treinta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas.

20. Otra al pago de Beato, de 3.^a calidad, linda O. Agustin Carrillo y Juan Antonio Perez, M. herederos de Domingo Garzon, P. Rafael Perez y Matias Perez y N. Carrevega, su cabida es de cuatro hectáreas, doce áreas y ochenta y cinco centiáreas.

21. Otra al pago de Beato, de 3.^a calidad, linda O. y M. Marcelina Gonzalez, P. herederos de Miguel Castañon y N. Agustin Carrillo, su cabida es de una área y veintitres centiáreas.

22. Otra al pago de Recorva, de 3.^a calidad, linda O. reguera del pago, M. tierra de Recortoria, P. Santiago Pisonero y N. Antonio Pisonero, su cabida es de cuarenta y una áreas y veinticinco centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en trescientas pesetas.

Clero.—Un quignon de catorce tierras en término de Melgar de Abajo, perteneciente de la Cofradía de Sancti-Spiritus de este pueblo.

1.^a Una tierra en la vega de Majo, de 2.^a calidad, linda O. Isidro Vaca, M. José Cembranos, P. y N. tierra del Conde, su cabida es de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas.

2.^a Otra al pago de Valentin, de 2.^a calidad, linda O. pradera de Valentin, M. José Perez, P. herederos de Agustin Mazariegos y N. Dionisio Mañueco, su cabida es de setenta y siete áreas y dos centiáreas.

3.^a Otra al pago de Suertes, de 2.^a calidad, linda O., M., P. y N. Sr. Conde, su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

4.^a Otra al pago de la Malaya, de 2.^a calidad, linda O. Maria Villalba, N. con la misma, M. y P. tierra del Sr. Conde, su cabida es de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas.

5.^a Otra al pago de Valdernando, de 3.^a calidad; linda O. camino de Vega, M. San Juan y San Andrés, P. y N. Jacoba Martinez, su cabida es de una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas.

6.^a Otra al pago del camino de Oteruelo, de 3.^a calidad, linda O. camino del pago, Mediodía Santiago Baeza, P. y N. señor Conde; su cabida es de cincuenta y dos áreas y trece centiáreas.

7.^a Otra al pago de los Pozos, de 3.^a calidad; linda O. y M. Fernando Pablos, P. Jacoba Martinez y N. señor Conde; su cabida es de veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas.

8.^a Otra al pago de los Pozos, de 3.^a calidad; linda O. tierra del Sr. Conde, M. senda de los Pozos, P. José Cembranos y N. dicho Conde, su cabida es de una hectárea, diez áreas y veintiseis centiáreas.

9.^a Otra al pago de Carrastribera, de 2.^a

calidad, linda O. y N. tierra del Conde, M. sendero del pago, y P. raya que divide los dos términos de Melgar de Abajo y Monasterio; su cabida es de sesenta áreas y noventa centiáreas.

10. Otra al pago de Carrestribera, de 2.^a calidad, linda O. y M. Petra Villalba, P. Juan Redondo, y N. senda del pago; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

11. Otra al pago de los caminos de Vega y Oteruelo, de 2.^a calidad, linda O., P. y N. camino del pago, y M. herederos de Gaspar Redondo; su cabida es de tres hectáreas, setenta y seis áreas y una centiárea.

12. Otra al pago de los Huertos, de 1.^a calidad, linda O. y M. Juan Redondo, P. Petra Villalba y N. Isidro Vaca; su cabida es de cinco áreas y trece centiáreas.

13. Otra al pago de la Requejada, de 2.^a calidad, linda O. Vicente Vaca, M. Catalina García y P. Santiago Soleño y N. Narciso Rojo; su cabida es de diez áreas y noventa centiáreas.

14. Otra al pago de los Tras de Humeros, linda O. y M. Ignacio Herrero, P. tierra de Buitron y N. Ramon Fernandez; su cabida es de diez y siete áreas y once centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en noventa pesetas.

Propios.—Un quignon de cuatro tierras, dos prados y nueve eras en término de Melgar de Abajo.

1.^a Una tierra al pago de San Pedro, de 2.^a calidad, linda O. y P. tierra de Petra Villalba, M. María Villalba, y N. camino de Monasterio; su cabida es de tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y ocho centiáreas.

2.^a Otra al pago de la Requejada, de 1.^a calidad, linda O. tierras del Conde, M. herederos de Ramon Rojo, P. Dionisio Mañueco y N. Río Cea; su cabida es de una hectárea, veintiocho áreas y treinta y ocho centiáreas.

3.^a Otra al pago de la Vega de Abajo, de 2.^a calidad, linda O. tierra de San Juan y San Andrés, M. vado del medio, P. rugidero, N. Gervasio Villalba; su cabida es de dos hectáreas, veintidos áreas y cincuenta y tres centiáreas.

4.^a Otra al pago de Carrales, de 3.^a calidad, linda O. Manuel Raposo, M. Ramon Fernandez herederos, P. y N. Sr. Conde; su cabida es de ochenta y cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

5.^a Una pradera de 1.^a calidad, al pago de Centecillas, linda O. y M. tierras del Conde de Grajal, P. Petra Villalba, y N. herederos de Gaspar Redondo, la divide el camino de Monasterio; mide una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas.

6.^a Otro prado al pago de la Serna, de 1.^a

calidad, linda O., M., P. y N. tierra del Marqués; mide treinta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas.

7.^a Una era de 2.^a calidad, titulada de de Nuestra Señora, linda O. servicios de particulares; M. tierra de María Villalba, P. bodega de Miguel Rodriguez y N. la Cadena; mide diez y siete áreas y doce centiáreas.

8.^a Otra era de 2.^a calidad, titulada la del Sendero, linda O. sendero del pago, M. servicio, P. la Cadena y N. bodega de Isidro Vaca; mide veintiocho áreas y veintitres centiáreas.

9.^a Otra era de 2.^a calidad, titulada la de los Mártires, linda O. bodega de Manuel Perez, M. servicio, P. sendero y N. bodega de herederos de Gaspar Redondo y otros; mide treinta y seis áreas y ochenta centiáreas.

10.^a Otra era de 1.^a calidad, titulada la Redonda, linda O. cuesta de las Animas y camino del molino, M. carril de las Eras, P. bodega de José y N. señal de Manuel Perez; mide veintitres áreas y noventa y ocho centiáreas.

11. Otra era de 2.^a calidad, titulada la de las Animas, linda O. era de herederos de Ventura Rodriguez, M. sendero de la Fuente, P. carril del servicio, N. eras de herederos de Tomás Rivero; mide veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas.

12. Otra era de 1.^a calidad, titulada el Abrojal, linda O. era de María García, M. era de Angel Valdaliso, P. carril y N. camino de la Fuente; mide diez y siete áreas y doce centiáreas.

13. Otra era de 1.^a calidad, titulada de Castillo, linda O. camino de Santervás, M. tierra del Conde, P. era de Petra Villalba y N. Laguna; mide veintitres áreas y noventa y ocho centiáreas.

14. Otra era de 1.^a calidad, titulada de Cantarranas, linda O. Laguna, M. era de Petra Villalba, P. era de Dionisio Mañueco y N. camino de villa; mide veintitres áreas y noventa y ocho centiáreas.

15. Otra era de 2.^a calidad, al picon de la era alta, linda O. camino de Vega, M. era de Juan Redondo, P. y N. bodega y era de Mariano Crespo; mide cinco áreas trece centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en doscientas cincuenta pesetas.

Propios.—Un quignon de diez y seis tierras procedentes de la Cofradía de San Juan y San San Andrés, en Melgar de Abajo.

1.^a Una tierra al pago de las Pintas, de 3.^a calidad, linda O. y M. Dionisio Mañueco, P. Simón Sanero y N. Manuel Pez; mide cincuenta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas.

2.^a Otra tierra á las Pintas, de 1.^a calidad,

linda O. herederos de Gaspar Redondo, M. camino de Monasterio, P. y N. Dionisio Mañueco, mide una hectárea, veinticuatro áreas y noventa y cinco centiáreas.

3.^a Otra cerca de la anterior, de 3.^a calidad, linda O. Fernando Pablos, M. María Villalba, P. Isidro Vaca, y N. camino del pago; mide una hectárea, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

4.^a Otra al camino de Oteruelo, de 2.^a calidad, linda O. Isidro Vaca, M. camino del Pago, P. Fernando Pablos y N. herederos de Ramon Rojo; mide ochenta y ocho áreas y doce centiáreas.

5.^a Otra al camino de Oteruelo, de 3.^a calidad, linda O. dicho camino, M. Manuel Gutierrez, P. senda de los Pozos, y N. Leandro Gutierrez; mide una hectárea, once áreas y veintiseis centiáreas.

6.^a Otra al camino de Oteruelo, de 3.^a calidad, linda O. herederos de Ramon Rojo; M. José García, P. tierra de Buitron y N. Gervasio Villalba; mide treinta y nueve áreas y treinta y siete centiáreas.

7.^a Otra al pago de la senda de los Pozos, de 3.^a calidad, linda O. y N. herederos de Gaspar Redondo, M. dicha senda y P. tierra del Conde.

8.^a Otra tierra al Llana el Sotero, de 3.^a calidad, linda O. Francisco Rojo, M. y P. Francisco Rojo y N. tierra del Conde; mide quince áreas, sesenta y tres centiáreas.

9.^a Otra al corral del Moro, de 3.^a calidad, linda O. y M. Manuel Gutierrez, P. y N. Narciso Rojo; mide diez áreas, noventa y seis centiáreas.

10. Otra al corral del Moro, de 2.^a calidad, linda O. José Cembranos, M., P. y N. tierra de Buitron; mide cinco áreas, trece centiáreas.

11. Otra al camino de Villalon, de 3.^a calidad, linda O., P. y N. Ignacio Herrero y M. Camino del pago; mide veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas.

12. Otra á los Lobos, de 2.^a calidad, linda O. y M. herederos de Agustin Mazariegos, P. y N. la de los de Miguel Villalba; mide ochenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

13. Otra á Carrestribera, de 2.^a calidad, linda O. tierra del Conde, M. y N. herederos de Gaspar Redondo y P. herederos de Miguel Villalba; mide cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas.

14. Otra al pago de Cabatierra, de 1.^a calidad, linda O. tierra del Conde y camino, M. dicho Conde y P. y N. senda de Mata; mide veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas.

15. Otra al camino de Santervás, de 2.^a calidad, linda O. dicho camino, M. y P. cape-

llania de Froilan Sanchez y N. Agustin Agundez; mide ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

16. Otra al pago del camino de Santervás, de 3.^a calidad, linda O. camino del pago, M. y P. Sr. Conde y N. Capellania de Froilan Sanchez, mide cincuenta y una áreas y treinta y cinco centiáreas.

Dichas fincas se hallan tasadas para la renta anual en ochenta pesetas.

Fincas urbanas en el casco de Villalon.

1.^a Una casa en la calle del Toro, núm. 9, linda á la derecha con otra de D. Joaquin de la Riva, izquierda de D. Dionisio Calzado y espalda otra de D. Lope Ponce; tasada para la renta anual en cuarenta pesetas.

2.^a Otra en la calle de las Armas, número 34, linda á la derecha con casa de D. Saturnino Gomez, izquierda otra de herederos de doña Martina de Vega y espalda con otra de D. Antonio Contreras; tasada para la renta anual en cuarenta pesetas.

3.^a Otra en la calle de Santa María, número 12, linda á la derecha con otra de D. Gaspar Viejo, izquierda de D. Pedro Gomez y espalda de D. Patricio Poblacion; tasada para la renta anual en veinticinco pesetas.

4.^a Otra en la calle de los Lienzos, número 41, linda á la derecha con casa de D. Vicente Alonso, izquierda con otra de D. Juan de Cabo, y espalda con Santiago Llorente; tasada para la renta anual en veinticinco pesetas.

5.^a Otra en la calle de San Francisco, número 23, linda á la derecha con otra de Don Félix Rabadan, izquierda de D. Antonio Gonzalez y espalda con la misma de D. Félix Rabadan; tasada para la renta anual en veinticinco pesetas.

6.^a Otra en la calle de Zapateria, número 6, linda á la derecha con otra de D. Matias Martinez Madrigal, izquierda de herederos de D. Domingo Garcia Criado y espalda con otra de D. Pedro Gil; tasada para la renta anual en cuarenta pesetas.

7.^a Otra en la calle del Omlillo, número 8, linda á la derecha con otra de D. Francisco Garcia, izquierda y espalda otra de herederos de D. Manuel Criado; tasada para la renta anual en veinticinco pesetas.

8.^a Otra en la calle de la Soledad, número 14, linda á la derecha con otra de D. Vicente Garcia, izquierda de D. Santos Hidalgo y espalda con la misma de D. Vicente Criado; tasada para la renta anual en veinticinco pesetas.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 14 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las Oficinas de esta Administración, bajo la presidencia del Sr. Administrador Subalterno y asistencia del Interventor de la misma, quedando sujeto el expediente á la aprobación de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

2.^a No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo, con admisión de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse para las eras desde el 1.^o de Mayo próximo á fin de Diciembre de 1893; para las fincas urbanas desde el día 1.^o de Julio y para las tierras desde 1.^o de Septiembre del corriente año y terminarán en 30 de Junio y 31 de Agosto de de 1894 respectivamente.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente si no excede de 125 pesetas el arriendo, y si excediere de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas urbanas se vendieren despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo hasta los 40 días siguientes al de la toma de posesion, y si se vendieren las rústicas, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la provincia ó en la Administración Subalterna de Hacienda de este partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el del papel que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Villalon 9 de Marzo de 1891.—El Administrador subalterno, Felipe Melero.—V.^o B.^o El Administrador de Propiedades, P. I. F.^o Cuevas.

(Talón núm. 150.)

Seccion quinta.

MCM. 342.

EDICTO.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador Don Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de Doña Juliana de Zugasti y Ugarte, contra los hijos y herederos de Don Fausto Negrete, sobre pago de seis mil sesenta y ocho pesetas, intereses y costas, tengo acordado la venta de la finca siguiente: Una casa sita en el casco de esta Capital, calle de la Asuncion, número dos, que linda por la derecha de su entrada, con otra casa de Don Camilo Esteban, por la izquierda con la de Don Fermin Pinrelle, por la parte accesoria con corral de otra casa perteneciente á Don Froctuoso Trigueros y su fachada principal hace frente á la mencionada calle de la Asuncion; dicha casa consta de sótano en parte, de planta baja y principal, con dos habitaciones independientes en cada una, y solanas, con su correspondiente cubierta de tejado; patio de luces, con pozo y bomba aspirante inútil y dos cobertizos; las demás circunstancias constan en la tasacion pericial.

El remate tendrá lugar el día trece de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia; advir-

tiéndose que, por no haber presentado oportunamente los ejecutados los títulos de propiedad, estos se sustituyen por la certificación que expedirá el Sr. Registrador de la Propiedad, que estará de manifiesto hasta el día del remate en la Escribanía del que refrenda, Plazuela de Santa María, número catorce, piso bajo, donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, hasta el día en que esta se celebre; previniendo que no se podrán exigir otros y el rematante habrá de conformarse con ellos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente el diez por ciento del importe de la tasación de la casa mencionada, que son diez mil doscientas cuarenta pesetas.

Dado en Valladolid á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Emilio Frias.

Talon núm. 148.

Núm. 331.

Don Niceto Sanz Velazquez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Olmedo.

Certifico: Que el literal contexto del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia pronunciada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Villa de Olmedo y su partido en los autos de tercera seguidos á instancia de D.^a Juana Gil Peña y en su nombre el Procurador del mismo D. Atilano Hernandez Miguel, es como sigue:

Sentencia.—En la Villa de Olmedo á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, vistos por el Sr. D. José Soler, Juez de primera instancia de la misma y su partido los anteriores autos de juicio civil ordinario de tercera de dominio y preferente derecho promovidos á instancia de D.^a Juana Gil Peña, vecina de Portillo, y residente en la villa y Corte de Madrid, contra el Sr. Fiscal municipal, Abogado del Estado, el Recaudador de costas de la Audiencia de Valladolid y D. Joaquín, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre que se declare á la demandante dueña de los bienes raíces que señala y fueron embargados á D. Joaquín Gonzalez, para las resultas de la causa que se le ha seguido al último en este Juzgado, y se la conceda preferente derecho respecto de los demás acreedores por costas para reintegrarse de sus aportaciones matrimoniales con el valor de los demás bienes embargados.

Vistas las Leyes y disposiciones que son concordantes.

Fallo: Que debo declarar y declaro que á D.^a Juana Gil la corresponden en propiedad las fincas rústicas que se enumeran en la primera copia de la Escritura que se presentó con la demanda, así como sus frutos, y se la concede preferente derecho á los demás acreedores por costas para reintegrarse del resto de su aportación matrimonial con la parte de bienes de la pertenencia de su marido, D. Joaquín Gonzalez, que se encuentran embargados, hasta donde sean suficientes á cubrir su crédito, los que se le entregarán en el término de quinto día, y para ello se darán las oportunas órdenes al depositario y se librarán los mandamientos necesarios á fin de que se cancele la anotación preventiva practicada en el Registro de la Propiedad de este Partido.—Dése cuenta por el actuario, luego que sea firme esta Sentencia, del expediente de embargo de bienes de D. Joaquín Gonzalez, para acordar lo que en justicia proceda. Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil respecto á las partes declaradas en rebeldía y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.—*Pronunciamiento:* Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. José Soler, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo estando celebrando Audiencia pública en este día de la fecha, Olmedo Marzo dos de mil ochocientos noventa y uno certifico.—Ante mí, Niceto Sanz Velazquez.

Cuya Sentencia fué notificada en el mismo día al Procurador de la parte en la misma referidos; y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta en Olmedo á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Niceto Sanz Velazquez.

Talon núm. 144.

Sección sexta.

PERDIDA.

El día 9 del actual, se ha extraviado del inmediato pueblo de Zaratán, una yegua, cerrada, pelo castaño, de siete cuartas y un dedo de alzada, con collarón y cubierta, con la crin recién hecha y cola despuntada.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. José Lopez, vecino de Villabragima, quien abonará los gastos y gratificará, ó en su caso, á los Alcaldes de Zaratán y Villabragima.

Talon núm. 141.